



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La solicitud incoada por el Sr. Pedro Roberto Sánchez, D.N.I. N°: 25.286.189, en cuanto solicita se le conceda en préstamo por un plazo de 44 horas (cuarenta y cuatro), las instalaciones del Polideportivo Municipal para realizar la Fiesta de Primavera 2021, durante el día 18 de septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento significa una importante actividad social y cultural para los vecinos de Malvinas Argentinas.

Que, por ello, corresponde ceder en préstamo al Sr. Pedro Roberto Sánchez, D.N.I. N°: 25.286.189, y por un lapso de 44 horas (cuarenta y cuatro horas), a contar desde las 00:00hs del día 18 de septiembre hasta las 20:00hs del día 19 de septiembre de 2021, las instalaciones del Polideportivo Municipal, con la finalidad que en el mismo se efectúe las actividades propuestas por el solicitante.

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1235

Artículo 1°: AUTORIZASE al Sr. Pedro Roberto Sánchez, D.N.I. N°: 25.286.189, a realizar bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, el día 18 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal, la Fiesta de la Primavera 2021; facultándose a ingresar al predio a partir de las 00:00hs del día 18 de septiembre,



debiendo restituirlo en el mismo estado recibido el día 19 de septiembre de 2021 a las 20:00hs, libre de personas y/o cosas puestas por él o que de él dependan.

Artículo 2º: HAGASE saber al Sr. Pedro Roberto Sánchez, que será responsable de cualquier tipo de daño que pudiere ocasionarse a las personas y/o cosas en el lugar donde se desarrollen las actividades, asumiendo el mismo la obligación de mantener indemne a la Municipalidad de Malvinas Argentinas, teniendo la obligación de informar a cuanta persona ingrese al lugar, que la Municipalidad de Malvinas Argentinas no organiza el evento ni tiene responsabilidad alguna en el mismo.

Artículo 3º: El solicitante deberá cumplimentar con todos los requisitos que se establezcan en el contrato suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal, que se acompaña a la presente como parte integrante de la misma, y todo aquello que la Municipalidad de Malvinas Argentinas considere en el futuro conveniente para garantizar el correcto y seguro desarrollo del evento.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 15 días del mes de septiembre de 2021.-

Firmado por: Concejales Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo, Almada Miguel Ángel y Castro Martha